



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acta, de fecha 4 de marzo de 2022, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA), para su centro de trabajo de Miajadas" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación del artículo 27 del citado convenio. (2022061161)*

Visto el texto del acta, de fecha 4 de marzo de 2022, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio colectivo de la empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA (INPRALSA) para su centro de trabajo de Miajadas" (código de convenio 10000642011993, publicado en el DOE de 19 de enero de 2022), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación del artículo 27 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 2022.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

**Por el Comité de Empresa**

J. Vicente Naharro Gómez.  
José María García Gil.  
Segismundo Sánchez Arévalo Seco.  
Saúl Rodríguez Collado.  
Francisco Novillo Rosco.  
José María Muñoz Martín Pero.

**Por la Dirección de la Empresa**

Juan Miguel Gallego Calvo.

En Miajadas, a 4 de marzo de 2.022, se reúnen los representantes de los trabajadores y de la Dirección de la Empresa detallados arriba y tras las deliberaciones correspondientes han acordado la modificación del artículo 27 del XXII Convenio Colectivo de la Empresa Industrias y Promociones Alimenticias, SA, con el fin de adaptarlo a la legislación vigente y darle un sentido acorde a la actual Jurisprudencia del Tribunal Supremo:

**Artículo 27. Licencias reglamentarias y permisos.**

A) Permisos: El trabajador, avisando con la suficiente antelación y, justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresa:

- a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Por nacimiento de hijo: tres días. En caso de tener que realizar desplazamiento se dispondrá de un día más, no pudiendo superar en ningún caso un tiempo máximo de cuatro días.
- c) Visitas médicas a especialistas.
- d) Las intervenciones quirúrgicas, que requieran hospitalización, de cónyuges, padres, hijos y hermanos: tres días, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.
- e) Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, cónyuges, suegros, yerno/nuera): cuatro días, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.

Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad (hermanos, abuelos, nietos y cuñados): tres días, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.



La determinación de la gravedad de las enfermedades o intervenciones de los familiares especificados en este apartado e), se acreditará fehacientemente ante la Dirección de Recursos Humanos por el facultativo que haya atendido el caso.

- f) Por muerte de tíos (3º grado) un día que se ampliará en uno más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.
- g) Por cambio de domicilio: un día.
- h) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter inexcusable, públicos o personales.
- i) El personal dispondrá de ocho horas al año, retribuidas, para visita al médico de cabecera. No se computará el tiempo invertido en tales visitas cuando tengan por objeto la obtención del volante para acudir al especialista.

